

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSOR DE FAMILIA

Oficio:	N.º044
Radicado:	050013110004 2021 00566
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN
Demandante:	WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE
Persona Con Discapacidad:	MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ
Decisión	ADMITE DEMANDA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Anexos remitidos al correo electrónico:	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Autos admisorio de la demanda.
Correos electrónicos a los que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co luis.velez@icbf.gov.co

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE

Nombre y Cargo: CITADORA

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	09 de noviembre de 2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	10, 11, 12, 16 y 17 de noviembre de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	17 de noviembre de 2021

**YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR**

Medellín, 17 de enero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto	N.º 067
Radicado:	050013110 0042021 00566 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN
Demandante:	WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE
Persona Con Discapacidad:	MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ
Tema:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE INCAPAZ, promovido a través de apoderado por WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE, en calidad de curadora de MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss, y 577-1 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN propuesta por la señora WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE, en calidad de curadora de MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: PROVEER el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MANUELA SALDARRIAGA SALDARRIAGA con T.P. 298.436 del CSJ para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ